

La Agenda Política de la Discapacidad en la Unión Europea, 2019-2023. Elecciones al Parlamento Europeo

1. CANDIDATURAS Y PROCESO ELECTORAL



CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS DE
LAS PERSONAS
CON
DISCAPACIDAD



9 INDUSTRIA,
INNOVACIÓN E
INFRAESTRUCTURA



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS

Artículo 9, Accesibilidad.

Artículo 29, Participación en la vida política y pública.

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

- ❖ Compromiso con el derecho de todas las personas con discapacidad, incluidas quienes residen en instituciones, al sufragio activo y pasivo en los procesos electorales, que debe poder ejercitarse de forma independiente. Asegurar la recopilación y el análisis de los datos relativos a la participación política de las personas con discapacidad.
- ❖ Apoyo a la elaboración de una investigación a escala europea centrada en la revisión de incapacitaciones judiciales que afecten al derecho de sufragio de las mujeres con discapacidad.
- ❖ Compromiso para promover la participación política de todas las personas con discapacidad, garantizando las condiciones de accesibilidad universal y los apoyos necesarios en todos sus entornos y servicios: en los materiales de las instituciones europeas animando a participar, mítines y actos electorales, vídeos y materiales audiovisuales y escritos de campaña, emisiones televisivas de espacios electorales, debates televisados, programas electorales. La accesibilidad se garantizará a través de los medios, medidas y dispositivos precisos como la lectura fácil, el subtítulo, la comunicación alternativa y aumentativa, el uso de pictogramas, el código de lectoescritura braille, la lengua de signos, los medios de apoyo a la comunicación oral, los

productos y tecnologías de apoyo y cualesquiera otros apoyos atendiendo a las necesidades de cada persona.

- ❖ Apoyo a la participación política e incidencia de las mujeres con discapacidad en los espacios en los que se adoptan decisiones que les afectan.
- ❖ Garantía de accesibilidad universal en el ejercicio del derecho de sufragio, eliminando los obstáculos en el voto por correo y el voto electrónico, así como en el acceso a los colegios electorales y a las mesas electorales. Garantizar la participación, con los recursos de apoyo precisos, de cualquier persona con discapacidad como integrantes de la mesa electoral. contar con los apoyos que garanticen el voto asistido y secreto a quienes por encontrar mayores dificultades pudieran requerir mayores prestaciones.
- ❖ Compromiso para incluir a personas con discapacidad (mujeres y hombres) en las listas de las formaciones políticas que concurren a las Elecciones al Parlamento Europeo 2019 en puestos que aseguren su elección, y haya presencia de esta parte de la diversidad social proporcional a su peso en la población en el Parlamento finalmente resultante.

2. COMPROMISOS POLÍTICOS

2.1. Europa basada en los Derechos Humanos



Artículo 1 Propósito.

Artículo 5 Igualdad y No discriminación.

Artículo 4.3.

Artículo 12.

Artículo 33.3.

Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. - Igualdad de oportunidades, igualdad de género.

Capítulo III: Protección e inclusión social. - Inclusión de personas con discapacidad.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Objetivo 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

- ❖ Compromiso de todas las Instituciones Europeas para garantizar el cumplimiento efectivo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ❖ Designación del año 2021 como Año Europeo de las Personas con Discapacidad, para así conmemorar el décimo aniversario de celebración de la CDPD por parte de la Unión Europea.

- ❖ Adopción una Directiva Europea sobre Igualdad de Trato que incluya la lucha contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad.
- ❖ Compromiso con una Estrategia Europea de la Discapacidad 2030 que actúe como el catalizador de una nueva Agenda de los Derechos de la Discapacidad 2020-2030, que cumpla los mandatos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que vaya alineada con la Convención Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el Pilar Europeo de Derechos Sociales. La Estrategia debe implicar a todas las instituciones, entidades y agencias de la UE, contar con la participación de la sociedad civil de la discapacidad y disponer de un mecanismo de seguimiento.
- ❖ Compromiso con un Marco Financiero de la UE que garantice integrar los principios de participación de las personas con discapacidad, la no discriminación y la accesibilidad tal y como se definen en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esto significa:
 - un presupuesto adecuado para la política de cohesión en el próximo marco financiero plurianual.
 - la retención del principio de asociación y del código de conducta para las asociaciones en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
 - la participación estructurada y verdadera de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas en las negociaciones sobre los fondos europeos y los futuros presupuestos de la UE.
 - el mantenimiento del principio general de igualdad entre el hombre y la mujer y la de no discriminación, incluido el principio de accesibilidad para las personas con discapacidad, en los procesos de planificación y aplicación de todos los programas financiados por la Unión Europea.
- ❖ Creación de una Tarjeta Europea de Discapacidad, que incluya la definición de los criterios necesarios para la homologación, identificación y reconocimiento, en todo el territorio de la Unión, de los documentos emitidos en cualquier Estado miembro, acreditativos de la situación de discapacidad y de las necesidades y beneficios que se derivan de ésta.

2.2. Diálogo civil



Artículo 29 Participación en la vida política y pública.
Artículo 4.3.



Capítulo II: Condiciones de trabajo justas -Diálogo social y Participación de los trabajadores.

Objetivo 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

- ❖ Compromiso de inclusión de las organizaciones representativas de la discapacidad en todos los órganos de participación y consulta de la Unión Europea que traten cuestiones de interés, directo o indirecto, para la discapacidad, el cumplimiento del principio “**nada sobre las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad**”.
- ❖ Compromiso de garantizar la participación estructurada de las personas con discapacidad, de sus familias y de sus organizaciones representativas en la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales y de las iniciativas relacionadas, incluida la asignación de recursos adecuados para asegurar la accesibilidad y la plena inclusión de las personas con discapacidad.
- ❖ Compromiso de promover espacios de participación y empoderamiento de todas las personas con discapacidad en todas las decisiones que les afectan.
- ❖ Creación de una Comisión sobre Discapacidad en el Parlamento Europeo.
- ❖ Creación de un Consejo Europeo de la Discapacidad como espacio de participación de la sociedad civil con las instituciones europeas.
- ❖ Creación de un espacio de representación de las mujeres con discapacidad que tenga la Comisión Europea sobre las cuestiones de género.
- ❖ Realización de campañas accesibles de visibilización de las mujeres con discapacidad en la gestión de la vida pública, así como en el fomento de su efectiva participación política en foros, plataformas u observatorios de la Administración Pública.
- ❖ Impulso a proyectos de empoderamiento de las mujeres en el ámbito público, y especialmente en el contexto de subvenciones públicas.

2.3. Transversalidad de la discapacidad



Pilar europeo de derechos sociales



10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES



Artículo. 3 Principios Generales.

Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo.

- Igualdad de oportunidades, igualdad de género.

Capítulo III: Protección e inclusión social. - Inclusión de personas con discapacidad.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

- ❖ Garantía del enfoque de la discapacidad en todas las iniciativas políticas y legislativas europeas, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- ❖ Elaboración de informes previos de evaluación del impacto de cualquier norma o plan comunitario, para determinar de antemano su efecto sobre las personas con discapacidad y sus familias.

2.4. Lucha contra la pobreza y la exclusión



Pilar europeo de derechos sociales



1 FIN DE LA POBREZA



Artículo 28 Nivel de vida adecuado y protección social.

Capítulo III: Protección e inclusión social. Acceso a servicios esenciales.

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

- ❖ Inclusión de la discapacidad en los programas europeos de lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- ❖ Compromiso con la luchar contra la pobreza y mejorar las condiciones de vida de las mujeres y niñas con discapacidad y de las mujeres cuidadoras de

familiares con discapacidad.

- ❖ Impulso de iniciativas para reconocer al sector de la economía informal y cuantificar el valor de la “economía de vida” que realizan las mujeres con discapacidad y las mujeres cuidadoras de familias con discapacidad, con el reconocimiento de salarios y demás derechos laborales.
- ❖ Garantía, de aquí a 2030, del acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.
- ❖ Garantía, de aquí a 2030, al acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
- ❖ Impulso, de aquí a 2030, de medidas dirigidas a reducir la exposición y vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

2.5. Mujeres y niñas con discapacidad



Pilar europeo
de derechos
sociales



5
IGUALDAD
DE GÉNERO



Artículo 6 Mujeres con discapacidad.

Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo.
Igualdad de género.

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

- ❖ Atención a la perspectiva de género en todas las políticas y normas sobre discapacidad y a la perspectiva de la discapacidad en todas las de género.
- ❖ Impulso de la plena ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, Convenio de Estambul, y del mecanismo de seguimiento, garantizando la creación de una instancia para las mujeres con discapacidad.
- ❖ Apoyo para la creación de un movimiento europeo específico de mujeres con discapacidad.

- ❖ Erradicación de la práctica de las esterilizaciones forzadas contra las mujeres con discapacidad.
- ❖ Inclusión entre los objetivos de financiación de la UE a través de los fondos estructurales el fortalecimiento del movimiento social de las mujeres con discapacidad para su empoderamiento y liderazgo.
- ❖ Realización de una auditoría de accesibilidad con perspectiva de género de todas las políticas, recursos, servicios de ámbito europeo.
- ❖ Impulso, en el marco del Programa Europeo Daphne, de una macroencuesta de la Unión Europea sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad a partir de la definición del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 2013.
- ❖ Implementación de la resolución de las Naciones Unidas de diciembre de 2017 sobre mujeres con discapacidad.
- ❖ Incorporación de la discapacidad en la implementación del objetivo de desarrollo sostenible nº 5 para la igualdad de género.

2.6. Apoyo a la infancia con discapacidad



Artículo 7 Niños y niñas con discapacidad.

Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. - igualdad de oportunidades

Capítulo III: Protección e inclusión social - Asistencia y apoyo a los niños

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

- ❖ Establecimiento de un Plan Integral de Atención Temprana, de ámbito europeo.
- ❖ Creación de una red europea de Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.
- ❖ Favorecer la detección precoz y el abordaje temprano, promoviendo el acceso igualitario de la infancia con discapacidad a programas individualizados, especializados y flexibles, que incorporen el uso de prácticas basadas en la

evidencia, con la participación de la familia, y que favorezcan la inclusión y el aprendizaje en contextos naturales.

- ❖ Compromiso con la desinstitucionalización de la infancia con discapacidad.
- ❖ Compromiso con la salud mental en la etapa infantil y adolescente.
- ❖ Creación de campañas accesibles de concienciación y mecanismos adecuados a escala europea dirigidos a respaldar a las y los estudiantes a la hora de denunciar actos de violencia, trabajando para cambiar la cultura dentro de las aulas y en las sociedades y comunidades.
- ❖ Impulso de políticas de prevención y promoción de la convivencia en el ámbito escolar, con especial incidencia en sus consecuencias sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Sensibilización de la sociedad para crear una conciencia común que movilice a una acción contundente a favor de los derechos de las niñas y niños víctimas de abuso sexual.
- ❖ Impulso de políticas transversales de coordinación educativa, social y sanitaria para favorecer la asistencia y apoyo efectivos a los niños/as con grandes necesidades de apoyo, como aquellas/os con parálisis cerebral.

2.7. Familias



Artículo 23 Respeto al hogar y la Familia

Capítulo II: Condiciones de trabajo justas. -Conciliación del trabajo y la vida privada

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

- ❖ Compromiso con el sobrecoste económico que supone la discapacidad para las familias. Impulso a políticas de protección de las familias dirigidas a conciliar la vida familiar y laboral, que eviten las situaciones de sobrecarga y que incorporen sistemas integrales de apoyo.
- ❖ Incorporación de medidas específicas para las familias de personas con discapacidad en la futura Directiva de conciliación de vida familiar y laboral.

- ❖ Facilitar apoyos especializados a las familias de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo, tales como las personas con TEA o con parálisis cerebral, de manera que disfruten de una calidad de vida satisfactoria a través del desarrollo de programas integrales y especializados de apoyo (respiro familiar, apoyo emocional, apoyo mutuo, etc.).

2.8. Accesibilidad universal



Artículo 9 Accesibilidad.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencia humanitarias.

Artículo 21. Acceso a la información.



Capítulo II: Condiciones de trabajo justas. - Apoyo activo al empleo seguro y aceptable.

Capítulo III: Protección e inclusión social. - Acceso a los servicios esenciales.



Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Cuestiones generales

- ❖ Impulso de un Plan de accesibilidad integral y universal de las instituciones europeas, que garantice que tanto los espacios públicos, edificios públicos, entornos naturales, páginas web, actos y eventos públicos y difusión de información sean plenamente accesibles, atendiendo a criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, que incluyan modelos de atención centrados en la persona y en su proyecto de vida según las necesidades y expectativas de cada una, eliminando las barreras que restrinjan o impidan la participación plena y efectiva de todas las personas con discapacidad.
- ❖ Garantía de accesibilidad universal en todos los procesos de consulta pública y participación ciudadana, quejas, reclamaciones, etc.
- ❖ Incorporación de criterios de accesibilidad en las licitaciones y concesiones públicas de bienes y servicios.

Accesibilidad a los servicios de emergencia

- ❖ Inclusión de los centros de recepción de llamadas de emergencias (112) en el Acta Europea de Accesibilidad de manera que queden obligados a recibir y responder avisos de emergencia a través de voz, texto o imagen.
- ❖ Adopción de una normativa europea que garantice la accesibilidad universal en los servicios de emergencia 112 y de cualquier teléfono de atención ciudadana mediante texto (correo electrónico, sms, mensajería instantánea, chat...) e imagen (videointerpretación en lenguas de signos o videollamada), asegurando que cualquier ciudadano europeo con discapacidad pueda acceder a los mismos en el lugar en el que se encuentre, con independencia de su lugar de residencia habitual.

Accesibilidad al transporte

- ❖ Impulso a medidas dirigidas a hacer cumplir la legislación de la UE en materia de los derechos de los pasajeros, fortaleciendo las disposiciones sobre accesibilidad para asegurar que los pasajeros con discapacidad disfruten de la libertad de circulación en igualdad de condiciones con las demás personas.
- ❖ Impulso de una normativa europea que obligue a disponer de personal en las estaciones de servicio de combustibles para vehículos.
- ❖ Impulso de un marco europeo adecuado para la regulación de los coches silenciosos, así como la evolución de espacio urbano y los nuevos medios de transporte en común, bicicletas de alquiler, monopatines, etc.

Accesibilidad al libro y la lectura

- ❖ Compromiso para que el *Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso* se aplique en su totalidad en la UE y, en cooperación con países aliados, en todo el mundo, para que las personas con discapacidad visual y con otras dificultades para acceder al texto impreso tengan acceso a los mismos libros, las mismas revistas y el mismo material de lectura que las demás personas.
- ❖ Compromiso para no imponer el pago de una compensación económica en relación con las obras en formatos accesibles para las personas con dificultades para acceder al texto impreso.

Accesibilidad a las nuevas tecnologías

- ❖ Compromiso para garantizar que los desarrollos tecnológicos actuales y futuros, incluidas las aplicaciones móviles, no dejen a nadie atrás y se diseñen para todas las personas, incluyendo los dispositivos que sean necesarios para favorecer el acceso a las tecnologías, para que así las

personas con discapacidad puedan utilizarlos y disfrutarlos en igualdad de condiciones con las demás personas, mejorando así su independencia y plena participación en todos los aspectos de la vida.

Accesibilidad al Entorno construido

- ❖ La futura agenda 2030 que enmarca la iniciativa para el desarrollo urbano debe integrar dentro de sus objetivos un concepto de sostenibilidad que incluya la accesibilidad del entorno construido y la interacción con los distintos modos de transporte urbano.
- ❖ Impulso de legislación en materia de ascensores con enfoque inclusivo.
- ❖ Impulso del diseño de señalética para todas las personas, haciendo especial hincapié en las personas con discapacidad visual y cognitiva.

Accesibilidad audiovisual

- ❖ Consolidación de una Televisión Accesible para las personas con discapacidad, mediante el seguimiento de la correcta transposición por parte de los Estados de las obligaciones contenidas en la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- ❖ Impulso de la investigación y desarrollo de los programas de reconocimiento de voz para mejorar la calidad de las emisiones subtítuladas en directo.
- ❖ Exigencia al mercado, por parte de los responsables comunitarios de Industria, de la fabricación de televisores, de receptores externos y de mandos a distancia que cumplan con el principio de “diseño para todas las personas” y accesibilidad universal.
- ❖ Regulación de medidas que fomenten la accesibilidad universal en todos los contenidos de radio y televisión, tanto de titularidad pública como privada, generando soluciones para cualquier tipo de discapacidad bien en su plataforma tradicional como en las páginas webs y aplicaciones móviles.
- ❖ Accesibilidad a contenidos audiovisuales para las personas con discapacidad, a través de lengua de signos, subtitulación y audiodescripción, aumentando la programación y asegurando que las películas sean accesibles en la fase de producción cinematográfica.

Estandarización accesible

- ❖ Fortalecimiento del reconocimiento del braille como código de lectoescritura y establecimiento la creación de organismos europeos de validación de estándares del braille.
- ❖ Fomento de estándares europeos de calidad sobre subtitulado para personas con sordera.

2.9. Acceso a la justicia



Artículo 13 Acceso a la justicia.



Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

- ❖ Compromiso con el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y de sus familias, garantizando su plena accesibilidad a las instalaciones y servicios, así como los ajustes del procedimiento cuando así lo precise la persona.
- ❖ Derogación de cualquier normativa europea que limite el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.

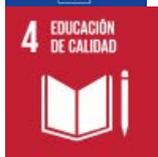
2.10. Educación inclusiva



Artículo 24 Educación.



Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. - Educación formación y aprendizaje permanente.



Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.

- ❖ Compromiso con un modelo de Educación Inclusiva y de calidad, en todas las etapas educativas, más allá de las obligatorias, que garantice que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de su derecho a una educación inclusiva con apoyos personalizados y ajustados a sus necesidades en el

sistema educativo ordinario, con la dotación adecuada y suficiente de los recursos de apoyo que cada persona precise.

- ❖ Garantizar la accesibilidad de la información, la provisión de recursos inclusivos, incluidas las plataformas educativas, la formación del profesorado, la inversión económica y unas ratios adecuadas.
- ❖ Fomentar ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, adecuados y adaptados a las posibilidades y características de las personas con discapacidad.
- ❖ Promoción de la Educación Inclusiva en programas de intercambio europeos para personas con discapacidad. Los programas de formación de la UE deben incluir un mecanismo de apoyo a los estudiantes con discapacidad.

2.11. Inclusión laboral



Pilar europeo de derechos sociales



8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO



Artículo 27 Trabajo y empleo.

Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo.
- Educación formación y aprendizaje permanente.

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- ❖ Compromiso con la mejora de la tasa de actividad de las personas con discapacidad y la participación de este grupo social en la generación de riqueza, incorporando la inserción laboral de las personas con discapacidad en todas las políticas, programas e iniciativas legislativas para incrementar la tasa de empleo en la UE, en las diferentes modalidades de empleo existentes.
- ❖ Compromiso para que todas las personas con discapacidad tengan acceso a un lugar de trabajo inclusivo y con un salario justo, ajustes razonables, y acceso a un sistema eficaz de protección social;
- ❖ Compromiso con la libre circulación de los trabajadores con discapacidad en la UE, estableciendo políticas, programas e iniciativas de apoyo que garanticen y hagan efectiva la igualdad de estos trabajadores.

- ❖ Garantía, en la Directiva sobre desplazamiento de los trabajadores en la UE, las necesidades específicas de los trabajadores con discapacidad desplazados.
- ❖ Compromiso de las Instituciones Europeas con una política de contratación y reserva de plazas para personas con discapacidad en sus procesos de selección de personal. Establecimiento de una cuota reservada para funcionarios con discapacidad en las oposiciones y procesos de selección de las instituciones europeas. Y garantizar la igualdad de oportunidades mediante el establecimiento de una normativa específica de adaptación de los procesos selectivos a las necesidades de las personas con discapacidad participantes en los mismos.
- ❖ Garantía de participación plena y en igualdad de las mujeres con discapacidad en el mercado laboral, visibilizando y reconociendo las aportaciones que en el sector informal de los cuidados realizan estas mujeres, así como las mujeres cuidadoras de familiares con discapacidad.
- ❖ Impulso al desarrollo de acciones formativas en defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad y de las mujeres cuidadoras de familiares con discapacidad en el ámbito del empleo.
- ❖ Impulso de las reformas adecuadas del actual marco legal europeo de las Ayudas de Estado, manteniendo y reforzando una exención de las ayudas de estado en materia de promoción de empleo de personas con discapacidad que incluya todas las modalidades de empleo para personas con discapacidad.
- ❖ Garantía de la accesibilidad de todas las aplicaciones y plataformas públicas necesarias para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan desarrollar de forma autónoma su profesión.
- ❖ En materia de contratación pública, compromiso para favorecer la prestación de servicios sociales de calidad, incluso contemplando su ejecución por entidades sin ánimo de lucro de la iniciativa social. Incluir los principios de no discriminación y accesibilidad universal para concurrir a los contratos públicos de la Unión Europea y contemplar el establecimiento de cláusulas sociales en los mismos.
- ❖ En materia de Economía Social, elaboración de una Estrategia Europea de apoyo y promoción de la Economía Social y del emprendimiento social, que incluya medidas de apoyo específicas a los emprendedores con discapacidad y a los Centros Especiales de Empleo.

- ❖ Establecimiento de una línea de financiación específica, en el Banco Europeo de Inversiones y/o en el Fondo Europeo de Inversiones, a la accesibilidad y adaptación de los entornos laborales.
- ❖ Establecimiento de una línea específica de programas de formación dirigidos a los Estados miembros sobre los ajustes razonables y la accesibilidad en el entorno del empleo.
- ❖ Impulso, a través del Fondo Social Europeo, el desarrollo de medidas para activar el empleo de los colectivos de personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de empleabilidad.
- ❖ Fomento, a través del Fondo Social Europeo, medidas de apoyo específicas para el desarrollo e impulso de las metodologías de empleo con apoyo.
- ❖ Modificación de la normativa respecto a la consideración de PYME, de forma que no se tengan en cuenta los límites de personas ocupadas en el caso de las empresas sociales, al ser precisamente su objetivo la creación de empleo, manteniéndose los límites en volumen de negocio o balance general anual. Igualmente modificar la regla de entidades asociadas o vinculadas de manera que no sea aplicable a las entidades de iniciativa social, entidades sin ánimo de lucro y empresas sociales de las que las primeras sean partícipes.

2.12. Autonomía Personal



Artículo 19 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

**Capítulo II: Condiciones de trabajo justas. - Empleo seguro y adaptable.
Capítulo III: Protección e inclusión social. - Acceso a los servicios esenciales.**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

- ❖ Compromiso con la eliminación del “*Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales respecto a ingresos y tratamiento involuntarios*” elaborado por el Comité de

Bioética del Consejo de Europa, en clara contradicción con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- ❖ Compromiso con la erradicación de la segregación de las personas con discapacidad en instituciones. Asimismo, asegurar y garantizar la adopción de medidas apropiadas para que la transición de la vida en una institución a la vida en la comunidad sea un proceso que permita la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la comunidad.
- ❖ Impulsar el reconocimiento europeo de la figura del Asistente Personal de las personas en situación de dependencia, delimitando sus funciones.
- ❖ Provisión de ajustes razonables y figuras de apoyo según las preferencias de la persona, creando de una red de apoyos adecuada, entre los que se pueden contemplar los agentes facilitadores y los asistentes personales.
- ❖ Fomento de acciones dirigidas a lograr que las personas con discapacidad puedan disfrutar de una vida dentro de sus propios entornos, asegurando su accesibilidad y seguridad.
- ❖ Impulso a medidas que ofrezcan apoyos adecuados y específicos para las personas con discapacidad que así lo precisen, tales como las personas con TEA, en proceso de envejecimiento), así como apoyos específicos para las familias en esta etapa de la vida.

2.13. Protección social



Pilar europeo de derechos sociales



3 SALUD Y BIENESTAR



Artículo 26 Habilitación y rehabilitación y Artículo 28 Nivel de vida adecuado y protección social.

Capítulo III: Protección e inclusión social. - Protección Social y acceso a servicios esenciales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades.

- ❖ Compromiso con un marco europeo de calidad para garantizar los servicios de atención a las personas con discapacidad.

- ❖ Compromiso con la creación de un suelo de protección social que garantice unos mínimos estándares de nivel de vida para las personas con discapacidad y a sus familias.
- ❖ Compromiso hacia el sobrecoste económico derivado de la discapacidad en las políticas de fiscalidad relacionadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido. Reducción del IVA sobre los productos y servicios de salud y sociosanitarios que inciden directamente en la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias con especial repercusión en aquellas que precisan de mayores apoyos, como la parálisis cerebral.
- ❖ Mantenimiento de los tipos reducidos y superreducidos y de las reducciones aplicadas actualmente a determinadas clases de productos o servicios de interés general. Inclusión del IVA reducido para el acceso a bienes y servicios dentro del mercado único.
- ❖ Exención del IVA a las organizaciones y asociaciones que gestionan servicios para las personas con discapacidad.
- ❖ Dotación de un modelo de atención integral al Daño Cerebral Adquirido a nivel europeo que defina los recursos de rehabilitación e inclusión a los que cada persona tiene derecho en cada momento de su proceso de convivencia con el daño cerebral, así como una red pública de centros que cubran las necesidades de la totalidad de población afectada.
- ❖ Adopción de normativa comunitaria que impulse el reconocimiento al acceso universal de todos los ciudadanos con discapacidad a los servicios sociales, como derecho subjetivo.
- ❖ Desarrollar un plan de prevención del suicidio a escala europea.
- ❖ Promover desde el ámbito europeo unos servicios de salud mental respetuosos con los derechos humanos y libres de coerción.

2.14. Cultura, turismo, deporte y ocio inclusivos



Pilar europeo
de derechos
sociales



Artículo 30 “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”.

Capítulo II:

- **Condiciones de trabajo justas.**
- **Salario y Conciliación del trabajo y la vida.**



Objetivo 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

- ❖ Desarrollo de la Etiqueta Europea de Calidad Turística en el ámbito de la accesibilidad.
- ❖ Impulso a la accesibilidad en los entornos calificados como históricos y del patrimonio cultural, en los turísticos y en las instalaciones para actividades culturales, recreativas y deportivas.
- ❖ Compromiso con el Deporte Paralímpico Europeo.
- ❖ Despliegue de políticas preventivas en el ámbito del deporte, que promuevan el juego limpio, los valores de respeto mutuo y la no violencia y, por otro, la propia práctica de ejercicio como hábito saludable con la perspectiva de prevención de la obesidad, sedentarismo, y otros factores de riesgo del ictus (la principal causa del DCA).
- ❖ Creación de un Observatorio dependiente de la Comisión Europea desde el que se haga seguimiento del nivel de efectividad y cumplimiento del *Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso* (en el ámbito de los intercambios transfronterizos con terceros países) y de la Directiva 2017/1564 (en el ámbito del mercado interior).
- ❖ Compromiso con el impulso a las actividades y recursos deportivos, recreativos y de esparcimiento plenamente inclusivos, con la dotación de herramientas que garanticen la accesibilidad universal.
- ❖ Promoción de obras cinematográficas europeas que sean accesibles, a través de medidas de fomento y producción de la cinematografía europea.
- ❖ Inclusión de la accesibilidad como requisito indispensable para obtener financiación comunitaria para la elaboración, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.

2.15. Estadísticas



Artículo 31 Recopilación de datos y estadísticas.



Objetivo 17: fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

- ❖ Impulso de las Estadísticas europeas que incluyan, de manera transversal, la variable discapacidad, para así disponer de datos que permitan la adopción de políticas que den respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.
- ❖ Mejora de la recogida de datos europeos por parte de Eurostat sobre la situación de las personas con discapacidad en Europa, utilizando los indicadores de discapacidad del grupo de Washington y los desarrollados por los grupos de trabajo expertos de la Agenda 2030.
- ❖ Elaboración de estadísticas específicas por tipos de discapacidad.
- ❖ Elaboración de indicadores específicos sobre accesibilidad universal, a la par que relacionar diferentes indicadores entre sí para mostrar si realmente existe accesibilidad.
- ❖ Habilitación de una etiqueta homogénea de recogida de estadísticas a nivel europeo que sea capaz de habilitar un censo de personas con daño cerebral adquirido y otras discapacidades.

2.16. Cooperación internacional



Pilar europeo de derechos sociales



Artículo 32 Cooperación internacional.

Capítulo II: Condiciones de trabajo justas. - Dialogo Social y participación de los trabajadores.

Objetivo 17: fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

- ❖ La UE debe introducir criterios relacionados con la discapacidad y la accesibilidad en los instrumentos europeos de financiación externa, de acuerdo a los principios de la Agenda para el Desarrollo 2030 y los indicadores que han desarrollado el grupo de expertos internacionales.

- ❖ En todos los nuevos tratados comerciales debe hacerse una mención específica a criterios en los intercambios comerciales que afecten a la accesibilidad de productos y servicios, así como criterios de derechos humanos para las personas con discapacidad. Estos tratados deben también considerar la necesidad de IVA reducido para las personas con discapacidad.
- ❖ Se considera esencial el incentivo de la cooperación internacional en el ámbito de la investigación, aunando esfuerzos en pro del conocimiento de la realidad de las personas con discapacidad, contribuyendo al desarrollo de plataformas de intercambio y gestión del conocimiento, fomentando redes estables de cooperación.
- ❖ Inclusión de la discapacidad y el género en todos los instrumentos de cooperación y desarrollo de la comisión europea.

2.17. Responsabilidad Social Empresarial

 <p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>Artículo 27 Trabajo y empleo.</p>
<p>Pilar europeo de derechos sociales</p> 	<p>Capítulo II: Condiciones de trabajo justas. - Entorno de Trabajo saludable, seguro y bien adaptado. Medio Ambiente y protección de datos.</p>
<p>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p> 	<p>Objetivo 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.</p>

- ❖ La Estrategia Europea de Responsabilidad Social Corporativa debe tener presente el enfoque de discapacidad, incluyendo la incorporación de indicadores de discapacidad en los informes de las empresas.
- ❖ En el ámbito de la Sostenibilidad, garantía de que los compromisos de la UE para la consecución de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible no dejen a nadie atrás, prestando la necesaria atención a las personas con discapacidad y contando con sus organizaciones representativas.

- ❖ Incorporación de la accesibilidad universal en las estrategias de sostenibilidad.

2.18. Mercado interior. Juego responsable y regulación de productos de apoyo



CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS DE
LAS PERSONAS
CON
DISCAPACIDAD

Pilar europeo
de derechos
sociales



8 TRABAJO DECENTE
Y CRECIMIENTO
ECONÓMICO



Artículo 4 Obligaciones generales.

Capítulo III: Protección e inclusión social. - Inclusión de las personas con discapacidad.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- ❖ Fomento de un mercado responsable y sostenible en el cual las empresas operen de forma legal y transparente.
- ❖ Fomento de la contribución de juegos y loterías a programas a favor de la inclusión en la sociedad de personas con discapacidad.
- ❖ En el marco de las Recomendaciones de la Comisión Europea sobre el juego en línea, adopción de medidas a nivel de los Estados miembros dirigidas a poner trabas a la expansión incontrolada del juego en línea en la Unión Europea, y garantizar la protección de los consumidores y de la salud y seguridad, especialmente de la infancia y grupos vulnerables, mediante medidas efectivas de aplicación real y eficaz de la ley a nivel nacional contra la oferta de juegos de azar ilegales y de cooperación entre los Estados miembros para asegurar dicha aplicación.
- ❖ Facilitación de la coordinación administrativa y el intercambio de información entre los Estados miembros y entre los distintos reguladores nacionales, con objeto de luchar contra las ofertas ilegales de juego y la utilización de las personas con discapacidad que algunos operadores ilegales realizan en su propio beneficio y como justificación de su actividad ilegal.
- ❖ Fomento del principio de operador de juego desleal, de forma que el operador que actúe de manera ilegal en un Estado miembro, por carecer de la preceptiva licencia, no pueda obtener una licencia en ningún otro Estado miembro, para lo que se podrán utilizar listas blancas, de operaciones con licencia en un Estado miembro, y listas negras, de operadores no autorizados.

- ❖ Promoción de la publicidad responsable de juegos autorizados y prohibir todo tipo de publicidad de los operadores ilegales.
- ❖ Regulación de productos de apoyo para personas con discapacidad, incluidas las prótesis, asegurando la compatibilidad entre productos, componentes (internos y externos) y otros accesorios, luchando contra la obsolescencia programada de productos de apoyo y baterías, esenciales para su funcionamiento, y garantizando necesaria homologación de los productos de apoyo conforme al mercado CE.

CERMI
www.cermi.es

FUNDACIÓN CERMI MUJERES
www.fundacioncermimujeres.es

